L

a reciente [Ley 2155 de 2021](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf), por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones, introdujo una gigante reforma al presupuesto equivalente a $10.954.365.878.880. Estos recursos provendrán de 1 - Ingresos Corrientes de la Nación (2.497.000.000.000) 2- Recursos de Capital de la Nación 9.944.200.000.000 6- Fondos Especiales de la Nación 3.507.165.878.880.

Todo el que tiene activos, pero no liquidez, considera la venta de sus recursos. Así se vendió a Panamá y así seguimos procediendo debido al aumento del endeudamiento y el bajo incremento del PIB.

Nos llama la atención las partidas destinadas a gastos de funcionamiento. Sabemos que en los últimos años el concepto de inversiones comprende muchos gastos. 9.000.000.000 para el Congreso. 300.000.000.000 para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. 8.143.334.000.000 para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 985.165.878.880 para el Ministerio de Salud y Protección Social. 30.000.000.000 Ministerio de Transporte. 30.000.000.000 Ministerio de Cultura. 500.000.000.000 para el Ministerio del Trabajo. 70.000.000.000 para el Ministerio del Interior.

¿Están estas partidas blindadas contra la corrupción? Muchas veces se advierte que el valor de las cosas se dobla para asumir muchas asesorías, comisiones, sobrecostos, materias primas y servicios innecesarios, impericia, abandono de obras, demoras en la adopción de determinaciones, caducidades, prescripciones, fallas protuberantes en materia de control interno, aprobación inconsulta de procesos contractuales y muchas otras prácticas que no cabe enumerar aquí.

Ante esa realidad, siguiendo la forma como los supervisores se echan encima de los revisores fiscales, nos preguntamos si los órganos de control (Procuraduría y Contraloría) ya tienen definido el cubrimiento de la adición presupuestal en comento. No podemos llegar tarde, demorar montones en investigación, enfrentar larguísimos procesos judiciales, para terminar, recuperando una parte ínfima de los llamados “hallazgos”.

Al comparar esta adición contra el posible [presupuesto del año entrante](https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/2938-el-proyecto-de-ley-de-presupuesto-general-de-la-nacion-fue-presentado-ante-el-congreso), que montará unos 350,4 billones, se podría pensar que realmente es poca plata. Pero 10 billones es mucho dinero en sí mismo considerado y, además, en gran parte el título de la ley corresponde a las asignaciones presupuestales que se incluyeron en la norma.

La ejecución está sometida a la aplicación de dos marcos contables: el presupuestal y el financiero. No es claro que efecto han tenido estos en la lucha contra la corrupción. Lo que si sabemos con certeza es que en esas labores están involucrados muchos profesionales de la contabilidad. Sin embargo, en este país se prohíbe a las personas hablar respecto de las instituciones a que pertenecen, recurriendo a argumentos jurídicos como que solo los representantes legales tienen la vocería de la mismas.

*Hernando Bermúdez Gómez*